

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 22 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia y para requerimiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00118

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 28 de julio de 2022, notificada por estado el día 29 del mismo mes y año (pdf.11), en punto a precisar que:

- Se adiciona al mandamiento de pago numeral 6°, el cual quedará de la siguiente manera:

Librar mandamiento de pago por valor de \$140.790,00 por concepto de recibo de servicio público de gas.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Se advierte al demandante que deberá notificar junto con el mandamiento de pago, el presente auto que lo corrige. Notifiquense ambas providencias de conformidad con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

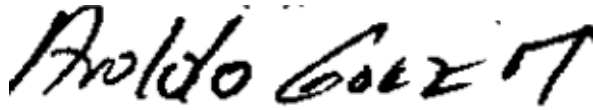
3.- Por Secretaría procédase de conformidad y remítanse los correspondientes oficios contentivos de cautelas, con las anotaciones del caso.

4.- Téngase en cuenta que, el demandado JOSÉ MIGUEL CASTRO CASTRO se encuentra debidamente notificado de la demanda tal como consta en acta de notificación personal que obra en el pdf.12 del expediente digital, sin embargo y sin perjuicio de lo mencionado, dada la corrección del mandamiento de pago, por Secretaria contabilícense los términos con los cuales cuenta el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones a partir de la notificación por estados del presente proveído.

5.- Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por la parte actora, toda vez que, no se encuentra integrado el contradictorio.

6.- Se exhorta a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación de la demandada DIANA GISSELLE GUERRA MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3690c01bce106c6d7b211cf10dc23d8742961c323e0ba3ef169b0ebcb3f1b9c6

Documento generado en 18/01/2023 08:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>